

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA COMERCIAL ARPAZ S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013), siendo las 14:00 horas, en las oficinas de la Compañía situadas en Guayaquil se reúne el cien por ciento (100%) de los accionistas de la compañía **IMPORTADORA COMERCIAL ARPAZ S.A.** con el objeto de celebrar una Junta General Ordinaria Universal de Accionistas.

Actúa como Presidente, el titular la Ing. Nanny Pazmiño de Argenzio, y como Secretario Ad-Hoc el Econ. Francisco Argenzio Avecillas.

El Secretario informa que ha concurrido a esta Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y acciones que representan, constan en el siguiente listado:

- Econ. José Francisco Argenzio Avecillas, propietario de 1.194 acciones ordinarias y nominativas con un valor de USD \$1,00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una y con derecho a 1.194 votos.
- Maria José Argenzio Pazmiño, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas con un valor de USD \$1,00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una, y con derecho a 2 votos.
- Nancy Violeta Pazmiño Espinoza, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas con un valor de USD \$1,00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una, y con derecho a 2 votos.

En vista de que ha asistido la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven de manera unánime constituirse en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas. El Presidente declara instalada la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Ordinaria, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Conocer y resolver acerca de la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF*
2. *Conocer y adoptar una resolución con respecto al Cronograma de Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.*

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente; razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión; y su desarrollo es el siguiente:

1. *Primer Punto del Orden del Día.- Conocer y resolver acerca de la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF*

El Presidente de la Junta General, pone en conocimiento de los accionistas que, en virtud de la Resolución No. 08.GDSC.010 emitida por el Superintendente de Compañías, Abg. Pedro Solines y publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de Diciembre de 2008, las Compañías sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, se encuentran obligadas a aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera, para lo cual se establecieron tres grupos, mismos que aplicarían las antes indicadas normas de manera obligatoria, en los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente.

En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3. Del Artículo Primero de la antes mencionada Resolución y que a continuación se expone, la compañía se encuentra obligada a aplicar NIIF en el año 2012 y a efectuar la transición de sus estados financieros durante el 2011.

"Artículo Primero.- Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

1. *Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.*

(...)

2. *Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US \$ 4000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.*

(...)

3. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como periodo de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011."

Que, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260;

"Artículo Primero.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a CINCO MILLONES DE DÓLARES; y
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición."

"Artículo Quinto.- Sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.GDSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011 como periodo de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011."

"Artículo Sexto.- En el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.GDSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, sustituir "... Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$ 4'000.000 al 31 de diciembre de 2007", por lo siguiente: "Las compañías que en base a sus estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta Resolución, adoptarán por el

ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto si dejara de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los periodos en que dejó de hacerlo."

"Artículo Séptimo.- Si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.GDSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 "Transición a la NIIF para las PYMES", párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción."

Artículo Nueve.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el periodo de transición (año 2011), elaboraran obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.GDSC.010 de 20 de noviembre del 2008.

Los ajustes efectuados al inicio y al término del periodo de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2012.

Artículo Diez.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

Una vez concluida la exposición del Presidente de la Junta, los accionistas luego de cortas deliberaciones se pronuncian aprobando la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, en acatamiento a la Que, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010.

2. Conocer y adoptar una resolución con respecto al Cronograma de Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Acto seguido, se pasa a tratar el Segundo Punto del Orden del día, para lo cual toma la palabra el Presidente y manifiesta que la mentada resolución No. 08.GDSC.010, en su artículo segundo dispone la elaboración de un cronograma de implementación de las NIFF, mismo que, en el caso de la Compañía, se debe presentar hasta el mes de mayo de 2011 y deberá contener al

menos lo siguiente:

- Un plan de capacitación.
- El respectivo plan de implementación.
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa.

Por lo expuesto, se pone a consideración de la Junta, el Cronograma de Implementación, mismo que luego de ser analizado, es aprobado por unanimidad. Dicha documentación se adjuntará al respectivo expediente que de esta junta se elabore.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para que se redacte la presente acta, y cumplido que fue, se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes, y leída que les fue el acta, se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los accionistas conjuntamente con el Presidente de la compañía e infrascrita secretario quien certifica, siendo las quince horas se declara concluida la sesión.

f.) Francisco José Argenzio Avecillas (Accionista - Secretario) f.) María José Argenzio Pazmiño (Accionista) f.) Nancy Violeta Pazmiño Espinoza (Accionista-Presidente de la Junta).-

(SECRETARIO).-

CERTIFICO: Que La presente acta es fiel copia de su original, misma que consta en los libros de actas de la Compañía. (SECRETARIO).-Guayaquil, 05 de Diciembre del 2013.-



Econ. Francisco Argenzio Avecillas
SECRETARIO